



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Oficio No. 712

Valledupar, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Señor

BANCOLOMBIA

Ciudad

Referencia: Procesó Ejecutivo Con Acción Real y Personal

Demandante: SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANZA COMPAÑÍA
DE FINANCIAMIENTO. NIT. 860.043.186-6

Demandado: JOSE ENRIQUE MINDIOLA MARTINEZ C.C 79.369.63
Y ANA CRISTINA RODRIGUEZ FUENTES CC. 49.737.121

Radicado: 200014003003 2018 00378 00

Cordial Saludo

Por medio de la presente le comunico a usted, que este Despacho mediante auto de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó:

RESUELVE:

PRIMERO: Remitir el presente proceso ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades Regional Barranquilla, para su incorporación en el proceso de reorganización abreviada del señor JOSE ENRIQUE MINDIOLA MARTINEZ en su calidad de persona natural comerciante. Oficiese.

SEGUNDO: En razón a que las medidas cautelares practicadas que recaen sobre bienes distintos a los sujetos a registro, en este proceso en contra del señor JOSE ENRIQUE MINDIOLA MARTINEZ, se levantan por ministerio de la Ley, con la firmeza del auto de admisión de reorganización abreviada de la empresa ejecutada, por secretaria librense los oficios del caso y entréguese al ejecutado los dineros que obran para el presente en razón a estas medidas, déjense las constancias respectivas.

Por lo anterior, sírvase proceder con el levantamiento de embargo que recae sobre los dineros que tenga o llegare a tener a su nombre el(as) demandado(s) JOSE ENRIQUE MINDIOLA MARTINEZ, con C.C. 79.369.63.

Dicho embargo fue ordenado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar, mediante auto de fecha 11 de SEPTIEMBRE de 2018.

Firmado Por:

Edwar Jair Valera Prieto

Secretario Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Cesar - Valledupar



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad4e792a39a43a749fcbe54853aac0a020ed90d718dd83c7ebc0899717bcd3a**

Documento generado en 15/09/2021 01:58:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>